

Expediente: 12.11/2017 (2020/G01_01/000252) Ref.: [REDACTED] Asunto: Fraccionamientos contratos Cultura Festiva Denunciado: Ayuntamiento de Valencia	Dirección de Análisis e Investigación
---	--

RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN DE ACTUACIONES

El director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (AVAF), en el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas por la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la *Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana*, modificada por la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, visto el informe final de investigación de 31 de enero y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Alerta y su contenido

Mediante los canales habilitados al efecto ante la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, se presentó alerta por un presunto fraccionamiento de facturas relativas a la contratación de servicios de personal para distintos eventos festivos organizados por la Delegación de Cultura Festiva del Ayuntamiento de Valencia en los años 2016 y 2017. Según indica, dichas contrataciones habrían provocado la adjudicación de 12 contratos menores sin concurso público.

La persona denunciante aportó con el fin de avalar las afirmaciones relacionadas con su alerta la documentación relativa a la contratación de eventos festivos según se citan:

[...] Relación de contrataciones de servicios de personal para los años 2016 y 2017 tras la finalización de la vigencia del último concurso público de 2015, por importe global hasta la fecha de 145.201,26 euros:

a. Virgen 2016:

i. [REDACTED] 720€ (871,20€ con IVA)

b. Feria de Julio 2016 (Fraccionamiento):

i. [REDACTED] 17.784,43 € (21.519,16 € con IVA)

ii. [REDACTED] 17.950,00 € (21.719,50 € con IVA)

c. Festividad 9 d'Octubre 2016:

i. [REDACTED] 952,12 € (1.152,07 € con IVA)

d. Expojove 2016-2017 (Fraccionamiento):

i. [REDACTED] : 17.520,67 € (21.200,02 € con IVA) [REDACTED]

ii. [REDACTED] : 5.480,00 € (6.630,80 € con IVA)

iii. [REDACTED] : 12.510,00 € (15.137,10 € con IVA)

e. Fallas 2017:

- i. [REDACTED] : 2.382,60 € (2.882,95 € con IVA)
- f. **Virgen 2017:**
 - i. [REDACTED] 2.382,60 € (2.882,95 € con IVA)
- g. **Feria de Julio 2017 (Fraccionamiento):**
 - i. [REDACTED] 10.200,00 € (12.342,00 € con IVA)
 - ii. [REDACTED] : 6.170,08 € (7.465,80 € con IVA)
- h. **9 d'Octubre 2017:**
 - i. [REDACTED] : 952,17 € (1.152,13 € con IVA)
- i. **Expojove 2017-2018 (Fraccionamiento):**
 - i. [REDACTED] : 10.859,95 € (13.139,33 € con IVA).

SEGUNDO. Apertura de expediente

La alerta dio lugar a la apertura por parte de la Agencia del expediente identificado en el encabezado.

TERCERO. Interrupción actuaciones

Por parte de esta Agencia fue requerida a la persona alertadora la aportación de una declaración expresa y responsable en la que se indicara que sobre los hechos denunciados ante la Agencia no se había presentado denuncia ante las autoridades judiciales, el Ministerio Fiscal o la policía judicial.

Por su parte se aportó declaración firmada en la que hacía constar que, sobre los mismos hechos denunciados y con el número de expte. 12.11/2017, se formuló denuncia ante las autoridades judiciales recayendo la investigación por turno de reparto en el Juzgado de Instrucción núm. 2 de València incoando las Diligencias Previas núm. [REDACTED]

Tras la declaración presentada en el sentido indicado, por parte de la Agencia (Resolución del director de la AVAF, de 7 de mayo de 2018), se interrumpieron sus actuaciones y se aportó al Juzgado de Instrucción n.º 2 de Valencia toda la documentación e información que obraba en la misma, en atención a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre.

CUARTO. Auxilio judicial

Por parte del Juzgado de Instrucción (JI) nº 2 de Valencia (registro de entrada en esta Agencia nº 2021000358, de 6 de abril), se formula solicitud de informe en relación con el procedimiento 'Diligencias Previas [DIP] [REDACTED]'.

El auxilio solicitado se circunscribe a:

"[...] a la vista de la documentación unida a autos y de los informes de la UDEF, se informe sobre si los contratos menores suscritos para diferentes eventos (Feria de Julio, Batalla de Flores, Expo-Jove, Cabalgata de Reyes, etc.) incurrir en supuestos de fraccionamiento de contrato. Así mismo, y dado que los eventos en los que se ha utilizado la figura de "contrato menor" son perfectamente previsibles, pues se trata de actos que se celebran periódicamente año tras año, informen es lícito utilizar ese sistema de contratación directa, o debe utilizarse el procedimiento abierto u otro de los previstos en la Ley y sometido a los principios de la publicidad, concurrencia, no discriminación e igualdad de trato que ha de regir la contratación

del sector público, y si estos principios deberían cumplirse aunque se trate de contratos menores, por ser más conveniente para el interés general y más ajustado a los principios rectores de la normativa de Contratos del Sector Público.”

Por Resolución nº 285/2021, de 28 de abril del director de la Agencia, se produce la aceptación expresa del auxilio solicitado, así como la designación como peritos encargados del informe correspondiente a las personas funcionarias de esta Agencia. Dicho informe se remite al órgano judicial el 30/06/2021.

Por parte del JI nº 2 (Id Lexnet 1202210469131654, de 11/02/2022) se da traslado a la AVAF del Auto de **sobreseimiento provisional** de fecha 19/01/2022, comunicando la firmeza del mismo a los efectos oportunos.

Por Resolución de la AVAF nº 205, de 21/03/2022 se levanta la interrupción y la continuación de las actuaciones (debidamente notificada a la persona alertadora), indicando en su resuelto primero:

Acuerda el levantamiento de la interrupción de las actuaciones de esta Agencia relativas al expediente 12.11/2017 (2020/G01_01/000252), seguidas como consecuencia de la denuncia presentada por presunto fraccionamiento de facturas relativas a la contratación de servicios de personal para distintos eventos organizados por la Delegación de Cultura Festiva del Ayuntamiento de Valencia en los años 2016 y 2017, continuando las actuaciones en el expediente de referencia.

QUINTO. Ampliación de la alerta

En fechas 26 de octubre y 29 de diciembre de 2020 (éste último presentado por sede electrónica con RE nº 2020001026), se aporta nueva documentación por parte de la persona alertadora que denominada como “ampliación adjunta”.

En ella se indica: *Que por medio del presente escrito se aporta documentación que puede ser relevante para la investigación judicial si así lo considera esta Agencia o en su defecto para iniciar un nuevo expediente de investigación en el ámbito de competencias de esta Agencia.*

En el momento de su aportación, el expediente se encontraba interrumpido por estar siendo enjuiciados los mismos hechos en el JI nº2 de Valencia.

A la citada ampliación se adjuntan archivos con información relativa al expediente identificado por esta Agencia con el número 12.11/2017 (2020/G01_01/000252) sobre eventos festivos en el Ayuntamiento de Valencia, con el fin de que sea objeto de análisis (se remite acuse de recibo de la misma el 22/07/2021 con NRS nº2021000936).

Se detalla a continuación la nueva documentación que se incorpora al expediente para su estudio y análisis. Para ello se sigue el orden y la denominación de las carpetas electrónicas en las que se aporta escritos por la persona alertadora, indicando igualmente sus observaciones en cada caso:

1. Carpeta denominada “expediente concurso personal fiestas 2019-2020”

En ella se incluye 3 documentos formato *.pdf*

- Expediente: E-04101-2019-000215-00. Resolución convocatoria procedimiento abierto simplificado, aprobar pliegos de condiciones y gasto del contrato la prestación de los servicios de

coordinación y servicios auxiliares necesarios para la atención y organización de fiestas y eventos festivos en 2019 y 2020.

- Pliego de pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato de servicios de coordinación y servicios auxiliares necesarios para fiestas y eventos festivos de 2019 y 2020.
- Resolución adjudicación contrato prestación de los servicios de coordinación y servicios auxiliares necesarios para la atención y organización de fiestas y eventos festivos en 2019 y 2020
- o Respecto a dicha documentación la persona alertadora indica:

En la carpeta “expediente concurso personal fiestas 2019-2020” se incorpora documentación del Expediente E-04101-2019-000215 en la que se adjudicó correctamente mediante concurso público el contrato de prestación de los servicios de coordinación y servicios auxiliares necesarios para la atención y organización de fiestas y eventos festivos en 2019 y 2020, lo que evidencia la irregularidad de los contratos menores de años anteriores.

2. Carpeta denominada “EXPOJOVE 2019-2020”

Incluye cuatro subcarpetas relacionadas con los contratos para la organización de la feria infantil Expojove 2019-2020:

- **CONTRATO MENOR EXPOJOVE STAND EXPOJOVE 2019-2020**
- Expediente: E-01904-2020-001010-00. Resolución adjudicación contrato propuesta de diseño imagen gráfica d'Expojove **2020-2021** y sus adaptaciones a soportes publicitarios, decoración y tematización del pabellón de la regidoria de cultura festiva y de espacios comunes, que sirva de base per a elaborar un pliego técnico de trabajos de producción y construcción necesarios.

2.2 EXPEDIENTE CONCEJALIA BIENESTAR ANIMAL EXPOJOVE 2019-2020

- Expediente: E-02401-2019-002222-00. Resolución adjudicación contrato simplificado abreviado programa actividades Expojove delegación bienestar animal.

2.3 EXPEDIENTE CONTRATO MENOR TEMATIZACIÓN STAND JOVE EXPOJOVE 2019-2020

- Expediente: E-01904-2019-000936-00. Expediente completo de contratación para la elaboración de una propuesta de diseño para la tematización del pabellón de la regidoria de cultura festiva en la Fira Expojove **2019-2020**. Adjudicación a [REDACTED] por importe de 2.500,00 + 525,00€ IVA = 3.025,00€. La duración se estima hasta el 29 de noviembre del 2019. No se requiere redacción de proyecto técnico por sus características.

2.4 EXPEDIENTE CONCURSOS EXPOJOVE 2019-2020

- Expediente: E-01904-2019-000890-00. Expediente completo para contratar los servicios de **talleres infantiles y juveniles** dentro de las actividades programadas con ocasión de Expojove **2019-2020**, por medio de un procedimiento abierto simplificado.
- Expediente: E-01904-2019-000893-00. Expediente completo de contratación infraestructuras escenarios Expojove. Contratación de medios materiales y personales propios para poder llevar a cabo los suministros en régimen de **alquiler de infraestructuras de ornamentación y decoración, incluyendo su montaje, desmontaje, mantenimiento, y transporte** para los actos programados con ocasión de EXPOJOVE **2019-20**, del 26 de diciembre de 2019 al 4 de enero de 2020.

- Expediente: E-01904-2019-000895-00_ Contratación servicios de **alquiler, transporte, montaje, desmontaje, mantenimiento y asistencia técnica de infraestructuras de iluminación y sonorización** para las actividades programadas con ocasión de Expojove **2019-2020**, por procedimiento abierto simplificado abreviado.
- Pliego de condiciones técnicas que rige el procedimiento simplificado abreviado para la contratación de suministro en régimen de **alquiler del mobiliario, infraestructuras y elementos de decoración** para la feria Expojove **2019-2020** contratación **infraestructuras escenarios**

2.5 PAGO FACTURA STAND EXPOJOVE 2019-2020

- Documento: E-01904-2020-919, según referencia del informe de omisión emitido por la Intervención municipal (IM) en el que consta como asunto “Reconocimiento extrajudicial de créditos: Indemnización por gastos realizados, sin crédito autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, correspondiente a la factura núm. 8312 de fecha 27 de enero de 2020, emitida por [REDACTED] por importe de 99.411,66 € (IVA incl), por la producción y montaje de los elementos para la **tematización del pabellón** de la Concejalía de Cultura Festiva en la Feria de Expojove 2019-2020”.
- o Respecto a dicha documentación la persona alertadora indica: *En la carpeta “EXPOJOVE 2019-2020” se incorporan cuatro carpetas relacionadas los contratos para la organización de la feria infantil Expojove 2019-2020.*

- *En la carpeta “EXPEDIENTE CONTRATO MENOR TEMATIZACIÓN STAND EXPOJOVE 2019-2020” se incluye el expediente del Servicio de Cultura Festiva por el que contrató la “elaboració d’una proposta de disseny per a la tematització del pavelló de la Regidoria de Cultura Festiva en la fira Expojove 2019-2020, a [REDACTED], por 3.025,00€”.*

- *En la carpeta “PAGO FACTURA STAND EXPOJOVE 2019-2020” se incluyen documentos para reconocer la obligación de una factura de 99.411,66€ emitida por A.R.P. [...]. Además, esta factura fue pagada de forma urgente al tramitarse el reconocimiento extrajudicial del pago en el Pleno del 30 de abril de 2020 sin el dictamen preceptivo [...]. En esta misma carpeta, se incluyen las PREGUNTAS que formuló el Grupo Municipal Popular al Pleno de mayo de 2020 (se da por reproducido el contenido de dicho documento) sobre el pago de esta factura y las RESPUESTAS evasivas que ofreció el actual concejal delegado de Cultura Festiva, Sr. Xxx [REDACTED]*

En el Expediente de esta Agencia 131/2018 (2020/G01_01/000276) se reprocha al Ayuntamiento de Valencia que “en el presente expediente no se ha podido hallar trazabilidad alguna en referencia al estudio de los precios de mercado.” Resulta palmario que en presente expediente del Stand de Expojove además de adjudicar verbalmente el contrato por 99.411,66€ sin ningún tipo de procedimiento abierto de contratación, tampoco se ha realizado ningún estudio de si los precios se ajustan al mercado. Por las indagaciones que he podido realizar al respecto, el precio final abonado resulta muy por encima de los precios de mercado para los elementos que fueron colocados en el stand de Expojove, no obstante, esta Agencia podrá realizar un estudio sobre el mismo.

- *En la carpeta “CONTRATO MENOR STAND EXPOJOVE 2020-2021 (XXX)” se incluye el contrato menor adjudicado el 30 de julio de 2020 por concejal Delegado de Cultura Festiva para “l’elaboració d’una proposta de disseny de la imatge gràfica, que incloga la seua aplicació a diferents suports publicitaris, així com la decoració i tematització tant del pavelló que instal·la la Regidoria de Cultura Festiva com dels diversos espais comuns, amb una proposta que servisca de base per a l’elaboració d’un plec tècnic per a la posterior adjudicació”.*

cació mitjançant el corresponent concurs dels treballs de producció i construcció necessaris, a [REDACTED], segons el pressupost de data 6 de juliol de 2020, per import de 17.666,00€ IVA inclòs,,” Indicando: “...Este año se ha vuelto a adjudicar un contrato menor para la tematización del pabellón de Cultura Festiva... No obstante, el Ayuntamiento acaba de anunciar la cancelación de la feria Expojove 2020-2021 por motivos de la COVID-19”.

• *En la carpeta “EXPEDIENTE CONCEJALIA BIENESTAR ANIMAL EXPOJOVE 2019-2020” se incluye a modo de ejemplo, el Expediente E-02401-2019-002222 por el que la Delegación de Bienestar Animal del Ayuntamiento. Indicando:” Si contrató adecuadamente el montaje del stand de Expojove 2019-2020”.*

3. Carpeta denominada “JEFATURA SERVICIO CULTURA FESTIVA”

Se incorpora documento de *Propuesta de adscripción en comisión de servicios al puesto de trabajo de jefe de servicio (TD) en el Servicio de Cultura Festiva* (Expediente E-01101-2020-002035-00), así como las preguntas del Grupo Municipal del PP (GMPP) sobre dicho nombramiento.

4. Carpeta denominada “RECURSO GPP EXPOJOVE 2018-2019”

Se adjunta como doc. pdf:

- Recurso presentado por el portavoz del GMPP en relación con las contrataciones en Expojove 2018-2019 (según se indica 12 contratos menores incluidos en resolución FT-1490, resolución FT-1492, resolución FT-1489 y resolución FT-1498).

- Acuerdo de la JGL municipal de 26/07/2019, sesión nº 75 (Expte. E-01904-2019-000509-00) en el que se cita como asunto: *Propuesta de estimar el recurso de reposición interpuesto contra las resoluciones dictadas con motivo de l’Expojove 2018-2019*. En el mismo se indica: “...se acuerda estimar el recurso interpuesto”.

- Respecto a dicha documentación la persona alertadora indica *En la carpeta “RECURSO GPP EXPOJOVE 2018-2019” se incorpora un recurso de reposición presentado por el Grupo Municipal Popular el 26 de enero de 2019 contra los doce contratos menores incluidos en la RESOLUCIÓN FT – 1490, RESOLUCIÓN FT – 1492, RESOLUCIÓN FT – 1489 y RESOLUCIÓN FT – 1498 del Servicio de Cultura Festiva, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2019 por el que se acordó ESTIMAR el recurso y anular los doce contratos menores*. Indicando: “El Ayuntamiento de Valencia reconoció que el Sr. Xxx adjudicaba los contratos menores cuando ya estaban ejecutándose por encargo verbal, prescindiendo total y absolutamente del procedimiento”.

5. Carpeta denominada “RECURSOS SILLAS”

Integrada por 4 carpetas:

5.1 AUTORIZACIÓN DEMANIAL CABALGATA DE REYES 2020

- Expediente: E-01904-2019-000914-00. Expediente completo de las Bases autorización demanial por ocupación temporal de sillas por Cabalgata Reyes, Virgen Desamparados y Corpus Christi en 2020.

5.2 AUTORIZACIÓN DEMANIAL CORPUS 2019

- Expediente: E-04101-2019-000137-00. Expediente completo autorización demanial para la instalación de 800 sillas en la procesión del Corpus Christi 2019.

5.3 RECURSO SILLAS BATALLA DE FLORES 2019

Se adjunta como doc. pdf:

Acuerdo de la JGL municipal de 10/01/2020, sesión nº 325 (Expte. E-01904-2019-000869-00) en el que se cita como asunto: *Propuesta de estimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución núm. FT-20, de 25 de julio de 2019 para adjudicar mediante el procedimiento de contrato menor el suministro de 4.000 sillas (500 palcos), alquiler de 60 sillas para personas con diversidad funcional, alquiler de 540 plazas de tribuna y alquiler de 540 sillas de tribuna con motivo de Batalla de Flores 2019 en el paseo de la Alameda. En el mismo consta "...se acuerda estimar el recurso interpuesto".*

5.4 RECURSO SILLAS CABALGATA DE REYES 2019

Se adjunta como doc. pdf:

- Acuerdo de la JGL municipal de 10/05/2019, sesión nº 94 (Expte. E-01904-2019-000505-00) en el que se cita como asunto: *Propuesta de estimar el recurso de reposición interpuesto contra las resoluciones dictadas contra el procedimiento de contrato menor y gestión anticipada con la empresa [REDACTED], con CIF [REDACTED], el montaje y desmontaje de gradas y sillas en gradas, certificado final de montaje y plan de seguridad y salud; montaje y desmontaje de sillas en el recorrido de la Cabalgata de Reyes de 2019.*

En la citada propuesta consta: "...se acuerda estimar el recurso interpuesto".

- o Respecto a dicha documentación la persona alertadora indica:

En la carpeta "RECURSOS SILLAS (XXX)" se incorporan cuatro carpetas, sobre la colocación de sillas en la Cabalgata de Reyes 2019, procesión del Corpus Christi 2019, la Batalla de Flores 2019 y Cabalgata de Reyes 2020.

El Grupo Municipal Popular presentó un recurso de reposición el 21 de enero de 2019 contra el contrato menor de 20 de diciembre de 2018 para la colocación de sillas en la Cabalgata de Reyes 2019, este recurso fue ESTIMADO por la Junta de Gobierno Local el 10 de mayo de 2019. Para la colocación de sillas en la procesión del Corpus Christi 2019 el Ayuntamiento SI realizó un concurso para la concesión demanial.

Sin embargo, para la Batalla de Flores de 2019, el Sr. Xxx volvió a adjudicar el 25 de julio de 2019 un contrato menor para la colocación de las sillas y palcos sin concurso, y eso que el 10 de mayo habían estimado un recurso por idénticos motivos. Por lo que el día 9 de agosto de 2019 el Grupo Municipal Popular presentó otro recurso de reposición que fue ESTIMADO por la Junta de Gobierno Local el día 10 de enero de 2020. Para la colocación de sillas en la Cabalgata de Reyes de 2020, el Ayuntamiento SI realizó un concurso para la concesión demanial.

SEXTO. Levantamiento de la interrupción y reanudación del expediente

Dado que por parte del órgano judicial se acordó el archivo del procedimiento penal, la Agencia debe proceder a continuar con sus actuaciones a efectos de averiguar la existencia de responsabilidades

por irregularidades administrativas procediendo a reanudar el expediente iniciado y que se encontraba interrumpido por estar siendo enjuiciados los mismos hechos en el JI nº2 de Valencia.

Cabe recordar en este sentido que, para que se produzca una intervención del derecho penal, es necesario que se superen con creces la comisión de aquellas meras ilegalidades o actuaciones anti-jurídicas que puedan ser corregidas con otro tipo de instrumentos jurídicos menos punitivos, como la jurisdicción contencioso-administrativa, pero se debe partir para ello de la previa acreditación técnica indubitada de la comisión de infracciones de dichas normas administrativas.

En estos términos se pronuncia la STS 359/2019, de 15 de junio, cuando afirma que *“no es suficiente la mera ilegalidad, pues ya las normas administrativas prevén supuestos de nulidad controlables por la jurisdicción contencioso-administrativa sin que sea necesaria en todo caso la aplicación del Derecho Penal, que quedará así restringida a los casos más graves. No son, por tanto, identificables de forma absoluta los conceptos de nulidad de pleno derecho y prevaricación.* (STS 359/2019, de 15 de julio).

SÉPTIMO. Informe previo de verosimilitud

A tenor de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 11/2016, se emitió el informe previo que evaluó la credibilidad de los hechos y determinó justificada una investigación. En el mismo se indicaba:

[...] Dado que los hechos objeto de la primera alerta ya fueron analizados por parte de esta Agencia, se procede al estudio de la presentada por la persona alertadora que denominada como “ampliación adjunta” y que servirá de base para elaborar el presente informe previo de verosimilitud.

Documentación relativa al evento “EXPOJOVE 2019-2020”

- Expediente: E-01904-2019-000936-00.

*Expediente de contratación para la elaboración de una propuesta de **diseño para la tematización del pabellón de la regiduría de cultura festiva en la Fira Expojove 2019-2020.** Adjudicación a [REDACTED] por importe de 2.500,00 + 525,00€ IVA = 3.025,00€.*

- Pago factura stand Expojove 2019-2020.

*Atendiendo al documento emitido por la Intervención municipal (servicio Fiscal de gastos de 23/04/20) informe de omisión con la ref. E-01904-2020-919, consta como asunto “Reconocimiento extrajudicial de créditos: Indemnización por gastos realizados, sin crédito autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, correspondiente a la factura núm. 8312 de 27 de enero de 2020, emitida por [REDACTED] por importe de 99.411,66 € (IVA incl), por la **producción y montaje de los elementos para la tematización del pabellón de la Concejalía de Cultura Festiva en la Feria de Expojove 2019-2020**”. [...]*

Según los documentos que se citan y atendiendo al objeto contratado en ambos expedientes, se trataría del pago de servicios por la “tematización” del pabellón de la concejalía de Cultura Festiva en la Feria de Expojove 2019-2020, respondiendo a un mismo objeto contractual. No se aporta documento que justifique que su contratación se realizó de forma independiente.

Se trataría de un evento -Feria de Expojove- que se repiten año tras año, por lo que era previsible planificar su contratación administrativa. Ello, a los efectos de dar cumplimiento a los principios de la publicidad, concurrencia, no discriminación e igualdad de trato que ha de regir la contratación del sector público.

Por ello, las actividades objeto de denuncia entrarían en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

OCTAVO. Inicio de actuaciones de investigación y requerimiento de documentación

Por Resolución n.º 222, de 23/02/2022, del director de la Agencia se inician las actuaciones de investigación, sobre la base del informe de verosimilitud citado.

En la misma se señalan la información a requerir la Agencia, obtenidas de los documentos que obran en el expediente y se requiere al Ayuntamiento de Valencia. Según se indica en la Resolución:

[...] Notificar al Ayuntamiento de Valencia la resolución de inicio de actuaciones, requiriéndole la siguiente documentación:

- *Se aporte copia autenticada, ordenada e indexada del expediente n.º E-01904-2019-000936-00. Expediente de contratación para la elaboración de una propuesta de diseño para la tematización del pabellón de la regidoria de cultura festiva en la Fira Expojove 2019-2020.*

- *Expediente completo ordenado e indexado de "Reconocimiento extrajudicial de créditos": Indemnización por gastos realizados, sin crédito autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, correspondiente a la factura núm. 8312 de fecha 27 de enero de 2020, emitida por ARP, por importe de 99.411,66 € (IVA incl), por la producción y montaje de los elementos para la tematización del pabellón de la concejalía de Cultura Festiva en la Feria de Expojove 2019-2020.*

Se emita informe por parte del responsable de contratación del Ayuntamiento el efecto de determinar/justificar de la contratación diferenciada respecto a los contratos citados tratándose del mismo objeto contractual incurriendo en un posible fraccionamiento de contrato

La respuesta de la administración local se recibe en esta Agencia (RE AVAF n.º 2022000601) a la que se adjunta:

- 1. Còpia autenticada, ordenada i indexada de l'expedient núm. E-01904-2019-000936-00. Expedient de contractació per a l'elaboració d'una proposta de disseny per a la tematització del pavelló de la regidoria de Cultura Festiva en la Fira Expojove 2019-2020.*
- 2. Expedient complet ordenat, indexat de "Reconeixement extrajudicial de crèdits": Indemnització per despeses realitzades, sense crèdit autoritzat i disposat en l'exercici anterior, corresponent a la factura núm. 8312 de data 27 de gener de 2020, emesa per-ARP, per import de 99.411,66 € (IVA incl), per la producció i muntatge dels elements per a la tematització del pavelló de la regidoria de Cultura Festiva en la Fira de Expojove 2019-2020.*
- 3. Informe per part del responsable de contractació de l'Ajuntament a aquest efecte de determinar/justificar la contractació diferenciada respecte als contractes citats tractantse del mateix objecte contractual incorrent en un possible fraccionament de contracte.*

NOVENO. Sobre ampliación de la denuncia

Se recibe escrito de la persona alertadora indicando la falta de solicitud de documentación de algunas de las cuestiones planteadas en la ampliación de su alerta (RE AVAF n.º 2022000297, de 26/04/2022) al que se da respuesta en el análisis de los hechos del presente informe.

DÉCIMO. Informe provisional de investigación

El 27 de septiembre, se emite informe provisional de investigación en el que se concluye, tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación requerida y la obrante en el expediente, lo siguiente:

[...] A continuación, se expone la conclusión obtenida en cuanto a posible fraccionamiento de contratos, tras analizar el contenido de todas las relaciones de contratos incluidos en cada expediente y valorando la posible existencia de unidad operativa entre ellos y periodo temporal contratado:

A. No se apreció fraccionamiento en los expedientes que fueron objeto de auxilio judicial, relativos según se expone a:

- Virgen 2016: (expte. E 01904-2016-000438-00): Se adjudica a la empresa [REDACTED], por importe de 871,20 € (con IVA).
- Festivitat 9 d'octubre 2016: Se adjudica a la empresa [REDACTED] por importe de 1.152,12€ (con IVA).
- Fallas 2017: Se adjudica a la empresa [REDACTED], por importe de 2.882,95€ (con IVA).
- Virgen 2017: (expte. E 01904-2017-000475-00): Se adjudica a la empresa [REDACTED] por importe de 871,20 € (con IVA),
- 9 d'octubre 2017: (expte E-01904-2017-000547-00): Se adjudica a la empresa [REDACTED] por importe de 1.152,13 € (con IVA).

B. Se aprecia fraccionamiento en la contratación menor de los siguientes servicios o suministros llevados a cabo en las siguientes actividades festivas:

i. No consta justificación de su fraccionamiento:

- En las dos contrataciones menores de los servicios de montaje y transporte llevadas a cabo dentro del evento **GRAN FIRA DE VALÈNCIA (FERIA DE JULIO) 2016**, adjudicadas en los expedientes E-01904-2016-000457-00 y E-01904-2016-000460-00, a las entidades [REDACTED] por importe total de 35.734,43 € (sin IVA). El importe global de los servicios contratados supera el límite del contrato menor en 17.734,43 € (sin IVA).
- En las tres contrataciones menores de los servicios de montaje y transporte llevadas a cabo dentro del evento **EXPOJOVE 2017-2018**, adjudicadas en los expedientes E-01904-2017-00575-00 y E-01904-2017-000576-00, a las mercantiles [REDACTED], por importe total de **34.300,00 €** (sin IVA). El importe global de los servicios contratados supera el límite del contrato menor en 16.300,00 € (sin IVA).

ii. En relación con los contratos en los que se concluye fraccionamiento del objeto del contrato, se justifica por el Ayuntamiento (según consta en el expediente), la existencia de objeto contractual diferente y la no concurrencia de fraccionamiento en los siguientes expedientes:

- En las tres contrataciones menores de los servicios profesionales de dirección, coordinación y/o monitoreo de actividades llevadas a cabo dentro del evento **EXPOJOVE 2016-2017**, adjudicadas en los expedientes E-01904-2016-000552-00 y E-01904-2016-000565-00, a las mercantiles [REDACTED] por importe total de **35.510,67 €** (sin IVA). El importe global de los servicios contratados supera el límite del contrato menor en 17.510,67 € (sin IVA)
- En las tres contrataciones menores de los servicios profesionales de montaje y transporte llevadas a cabo dentro del evento **EXPOJOVE 2016-2017**, adjudicadas en los expedientes E-01904-

2016-000552-00 y E-01904-2016-000565-00, a las mercantiles [REDACTED] por importe total de **34.200,00 € (sin IVA)**. El importe global de los servicios contratados supera el límite del contrato menor en 16.200,00 € (sin IVA).

- En las tres contrataciones menores de los servicios de dirección, coordinación y/o monitoreo de actividades llevadas a cabo dentro del evento **EXPOJOVE 2017-2018**, adjudicadas en los expedientes E-01904-2017-000575-00 y E-01904-2017-000576-00, a las mercantiles [REDACTED] por importe total de **33.595,31 € (sin IVA)**. El importe global de los servicios contratados supera el límite del contrato menor en 15.595,31 € (sin IVA).

- En las dos contrataciones menores del evento **EXPOJOVE 2019-2020**: Elaboración de una propuesta de diseño para la tematización del pabellón de la concejalía de Cultura Festiva en la Feria de Expojove 2019-2020 y Producción y montaje de los elementos para la tematización del pabellón de la concejalía de Cultura Festiva en la Feria de Expojove 2019-2020.

En cuanto a su posible fraccionamiento, se aporta Informe justificativo de la no existencia de fraccionamiento de la administración local requerida -jefe de Servicio de Cultura Festiva-, de 26/04/2022.

Dicho informe fue debidamente notificado al Ayuntamiento mediante su puesta a disposición en la sede electrónica de esta Agencia.

UNDÉCIMO. Trámite de audiencia

Dentro del plazo de audiencia concedido, el pasado día 24 de octubre se ha presentado escrito por parte de la entidad local (RE AVAF nº 2022001343). En el documento se manifiesta, lo siguiente:

*[...] Una vez revisado el informe remitido por la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, en el que se relacionan toda una serie de expedientes tramitados en el Servicio de Cultura Festiva entre los años 2016 a 2020, se deduce que la referida Agencia insta a la presentación de alegaciones sobre los expedientes detallados en el apartado "Conclusiones. Primero B: **Se aprecia fraccionamiento en la contratación menor de los siguientes servicios o suministros llevados a cabo en las siguientes actividades festivas**"*

En el indicado apartado se señala:

1. *No consta justificación de su fraccionamiento:*
 - *En las dos contrataciones menores de los servicios de montaje y transporte llevadas a cabo dentro del evento GRAN FIRA DE VALÈNCIA (FERIA DE JULIO) 2016, adjudicadas en los expedientes E-01904-2016-000457-00 y E-01904-2016-000460-00 a las entidades [REDACTED] por importe total de 35.734,43 (sin IVA). El importe global de los servicios contratados supera el límite del contrato menor en 17.734,43€ (sin IVA).*
 - *En las tres contrataciones menores de los servicios de montaje y transporte llevadas a cabo dentro del evento EXPOJOVE 2017-2018, adjudicadas en los expedientes E-1904-2017-00575-00 y E-01904- 201-000576-00, a las mercantiles [REDACTED], por importe total de 34.300,00€ (sin IVA).*

En primer lugar y, en relación con las contrataciones realizadas a las empresas [REDACTED] (resolución FT-791 de 7 de julio de 2016) y [REDACTED] resolución FI-779 de 20 de junio de 2016) que prestaron servicios en la Feria de Julio en su edición de 2016, cabe indicar que, consultado con el equipo a quien se encomendó la organización del evento, se precisa lo siguiente: Que según apuntan, se tomó como referencia de inicio para la contratación de personal la realizada en las ediciones anteriores, llevadas a cabo por el anterior equipo de gobierno.

En base a la citada referencia, se realizó la contratación de [REDACTED] siguiendo los cauces marcados por la legislación en materia de contratación.

No obstante, debido al aumento tanto en el número de días de duración del evento como de las ubicaciones para la realización de actividades en relación con las de la edición 2015, se incrementaron las necesidades de personal para atender al desarrollo de la programación.

Por dicho motivo, la organización se vio obligada a ampliar el número de efectivos para, de este modo, garantizar su correcta ejecución.

Se adjunta cuadro explicativo con la comparativa de las ediciones 2015 y 2016.

FERIA DE JULIO 2015	FERIA DE JULIO 2016
1 al 26 de julio (26 días)	29 de junio al 31 de julio (33 días)
111 actividades	166 actividades
12 conciertos en Jardines de Viveros	19 conciertos en Jardines de Viveros
4 castillos de fuegos artificiales en el mismo emplazamiento	6 espectáculos pirotécnicos en diferentes emplazamientos
7 museos abiertos en la Gran Nit	15 museos abiertos en la Gran Nit
	19 nuevos espacios con actividades en barrios y pedanías
	Se añadieron nuevos ciclos: Ruta del Carmen, Nits de Folk, Correfira.

Por otra parte, se debe señalar que, en posteriores ediciones, una vez calculadas y planificadas las necesidades de personal se ha acudido a la licitación pública de este tipo de servicios.

Al efecto, cabe señalar los siguientes expedientes tramitados en el Servicio de Cultura Festiva para la contratación mediante licitación pública de la coordinación y servicios auxiliares de personal para atender eventos programados por la Delegación de Cultura Festiva:

01904/2018/1312: contratación de la coordinación y servicios auxiliares para las necesidades de personal de la Gran Fira 2018 (procedimiento abierto de licitación pública).

01904/2019/1854: contratación de los servicios de coordinación y servicios auxiliares necesarios para la atención y organización de fiestas y eventos festivos en 2019 y 2020 (procedimiento abierto simplificado de licitación pública).

01904/2020/999: servicios de coordinación y servicios auxiliares necesarios para la atención y organización de fiestas y eventos festivos en 2020 y 2021 (procedimiento abierto simplificado de licitación pública).

01904/2021/949: coordinación y servicios auxiliares necesarios para el desarrollo de los actos programados en Feria València con ocasión de la celebración de la Feria Expojove 2021-2022 y la Cabalgata de Reyes 2022 (procedimiento abierto simplificado de licitación pública).

En cuanto a la segunda de las controversias, es decir, la referida a los contratos firmados con las empresas [REDACTED] para la Feria Expojove 2017-2018, se debe observar que, según señalan igualmente los responsables de la organización en dichas fechas, los trabajos realizados para cada una de las indicadas empresas son de naturaleza completamente diferente.

Por una parte, la empresa [REDACTED] tal y como se deduce del presupuesto presentado en su día, responde a la prestación de un servicio de carácter técnico de manejo y mantenimiento de infraestructuras de sonido e iluminación necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades programadas en la Feria Expojove en la edición 2017-2018.

Por contra, la empresa [REDACTED] realizó servicios de personal de montaje, desmontaje, así como de apoyo para la ejecución de las propias actividades desarrolladas en la Feria Expojove en la edición 2017-2018.

En suma, si bien, en ambos servicios se contrató personal para atender el evento Feria Expojove 2017-2018, la naturaleza de los servicios prestados por cada de las empresas contratadas son completamente distintos, ya que [REDACTED] aportó personal técnico y Espectáculos [REDACTED] colaboró con su personal al montaje y desarrollo del evento.

Atendiendo a la respuesta de la administración local a las conclusiones expuestas en el Informe Provisional emitido por esta Agencia, lo expuesto por la misma no desvirtúa las consideraciones realizadas en el mismo:

- En cuanto a la existencia de fraccionamiento contractual dentro del evento **GRAN FIRA DE VALÈNCIA (FERIA DE JULIO) 2016**, adjudicados a las entidades [REDACTED] no puede ser admitido el argumento esgrimido de que se realizaron actuaciones como en "ediciones anteriores."

Por otra parte, se constata la tramitación de expedientes en el Servicio de Cultura Festiva para la contratación mediante licitación pública de la coordinación y servicios auxiliares de personal para atender eventos programados por la Delegación de Cultura Festiva.

- Respecto a las contrataciones para atender actividades desarrolladas en **Expojove 2017-2018** según se expone, en ambos se contrató personal para atender el citado evento, siendo la naturaleza de los servicios prestados por cada una de las empresas contratadas completamente distintos, por lo que la mercantil [REDACTED] aportó personal técnico y [REDACTED] colaboró con su personal al montaje y desarrollo del evento.

Sin embargo, esta es una aclaración que no fue incorporada al expediente analizado, ni consta informe técnico emitido a tal efecto, si bien responde a una misma necesidad.

ANÁLISIS DE LOS HECHOS

PRIMERO. Actividades de investigación

1. Metodología y Objeto

Para la realización de la presente investigación se ha tomado como punto de partida la documentación facilitada por la persona alertadora en su denuncia inicial, así como en la ampliación de su denuncia; la incorporada a la causa y analizada en el auxilio judicial solicitado y la remitida por parte de la administración local tras el requerimiento de esta Agencia.

Dicho acervo documental ha sido objeto de análisis por parte de esta Agencia para determinar la veracidad de los hechos, siendo el resultado de este análisis el que se expone en el presente informe y en el que se analiza los hechos contrastados, la normativa que le resulta aplicable y sus exigencias procedimentales en el caso que se investiga, para posteriormente analizar su posible incumplimiento y finalmente los efectos que derivan del mismo.

El objeto del presente informe es el de determinar si en los contratos menores que han sido adjudicados por parte del Ayuntamiento de Valencia ha sido observado el procedimiento de contratación de pública concurrencia como exigiría la normativa contractual.

2. Hechos analizados

Por ello, se analizará de forma separada la documentación relativa a su primera denuncia y que ha sido objeto de informe pericial por parte de esta Agencia (DIP núm. [REDACTED]) y posteriormente los documentos contenidos en la ampliación de la alerta.

Cabe indicar con el fin de facilitar la exposición de nuestro análisis, y tal como cita la persona alertadora, por parte del Ayuntamiento de València fue adjudicado el acuerdo marco para la prestación de servicio necesario para la atención y organización de los eventos festivos a celebrar por el Ayuntamiento de València a la mercantil [REDACTED] durante la anualidad 2015, adjudicado el 14/04/2015 con un plazo de duración de un año.

Finalizada su vigencia se inició el procedimiento de licitación de un nuevo acuerdo marco para la realización de estos servicios en las anualidades 2017 y 2018, con un presupuesto base de licitación de 190.000,00€, declarándose desierto el mismo el 21/11/2017.

Desde 30/04/2016 que finalizó la vigencia del acuerdo marco, hasta el anuncio de contratación del procedimiento abierto, en fecha 20/09/2017, transcurre un año y más de 4 meses. Por dicha administración local, según se indica: *Durante el lapso de tiempo en el que no está en vigor el acuerdo marco, se realizan contratos menores para cada una de las festividades que lo requieren y para cada una de las prestaciones o tipos de contratos, llevando a cabo, por tanto, su contratación con diferentes empresas a través del procedimiento de adjudicación directa.*

Tras consulta realizada en fuentes abiertas, fue iniciada la licitación de un nuevo acuerdo marco (Expte.E-04101-2019-000215-00) por procedimiento abierto simplificado, de la prestación de servicios de coordinación y servicios auxiliares necesarios para la atención y organización de fiestas y eventos festivos (según pliego de CAVALCADA DE REIS, GRAN FIRA, EXPOJOVE y 9 D'OCTUBRE) en 2018 y 2019. El mismo fue convocado por Acuerdo nº 6 de la JGL de 16/07/2019, por importe de 118.104.97€ (IVA incl.), siendo posteriormente adjudicado.

Desde el 21/11/2017, que se quedó desierto el procedimiento abierto anunciado en fecha 20/09/2017, hasta que se inicia una nueva contratación abierta, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16/07/2019, transcurre un año y más de 7 meses.

Durante dicho periodo se realizaron adjudicaciones de contratos menores para la prestación de dichos servicios y siendo objeto de análisis los aportados por la persona alertadora. Dicho retraso en su adjudicación viene a constatar una **falta de planificación por parte de la administración local.**

A) Actuaciones incluidas en la primera alerta objeto de las Diligencias Investigación Previa (DIP) nº ref. 295/2018.

La documentación aportada a esta Agencia es coincidente con la obrante en las [REDACTED] que fueron objeto de auxilio judicial emitido por peritos de esta Agencia, tal como ha sido expuesto con anterioridad. Se constata que incluso en la misma fueron analizados contratos por un importe global superior (218.061.49 euros), relativos a las festividades de

Expojove 2016-2017; Feria de julio 2017 y Expojove 2017-2018. Igualmente fue ampliada su denuncia en sede judicial incluyendo contrataciones de Fallas en las anualidades 2016 a 2019 y relacionados en las diligencias.

El análisis de las contrataciones menores se realizó en base a la documentación obrante en la causa, entre la que cabe citar los expedientes electrónicos completos aportados por el Ayuntamiento de Valencia, así como a la información contenida en los informes de fiscalización previa limitada adjuntos al informe de la Intervención General municipal de 18/12/2018, a los efectos de completar la información contenida en los expedientes electrónicos recibidos.

La contratación de servicios para actividades festivas se realizó tras la revisión del contenido de todas las relaciones de contratos incluidos en cada expediente y valorando la posible existencia de unidad operativa entre ellos y periodo temporal contratado, obteniendo las conclusiones que se citan:

2.1 Actividad festiva: Gran Fira de València 2016

Se analizaron los siguientes expedientes:

- **EXPEDIENTE E-01904-2016-000457-00. Gran Fira 2016**

Propuesta 1: Contratos menores servicios y suministros "Gran Fira de Valencia 2016", por importe de 101.679,93€. El objeto de la propuesta era el de adjudicar 17 contratos menores de servicios y suministros para la celebración y el correcto desarrollo de la "Gran Fira de València 2016".

- **EXPEDIENTE: E-01904-2016-000483-00. Gran Fira 2016**

Propuesta 2. Contratos menores de servicios y suministros y de servicios de animación con motivo de la "Gran Fira de Valencia 2016". El objeto de la propuesta era el de adjudicar los 46 contratos menores de servicios y suministros y de servicios de animación para la celebración de la "Gran Fira de València 2016".

Analizado el contenido de las adjudicaciones realizadas en los expedientes anteriores, se observa un posible fraccionamiento irregular en las siguientes contrataciones:

o **Servicios de montaje y control:**

Exp. E-01904-2016-000483-00. En el mismo se aprecia la coincidencia entre:

- [REDACTED] (E-01904-2016-000483-00), contratación de personal del 11 al 31 de julio de 10 auxiliares de servicios con labores de montaje y supervisión, por importe de 17.950,00€ (sin IVA).

Presenta coincidencia en el expediente E-01904-2016-000457-00 con:

- [REDACTED] según consta en la Resolución FT-779, de 20 de junio, del expediente E-01904-2016-000457-00, por el periodo del 15 de junio al 15 de agosto de 2016, para los servicios de coordinación de actividades, montaje, control y transporte, proponiendo la contratación de: *1 coordinador general (2 meses), 1 coord activitats (6,5 setmanes), 6 monitors encarregats muntatge, control i transport, des del 27 juny fins al 31 juliol (cinc setmanes completes)*, por importe de 17.784,43€ (sin IVA).

En este supuesto, se evidencia la "unidad funcional u operativa" entre el objeto de dicho contrato (mercantil [REDACTED]) y el contrato menor propuesto [REDACTED], cuyo objeto es la contratación de auxiliares de servicios con labores de montaje y supervisión. Dichos importes agregados (35.734,43 €) superan el límite del contrato menor en 17.734,43 €, sin que en el expediente se justifique dicho fraccionamiento contractual.

El objeto, la prestación y el periodo temporal es coincidente (mes de julio) por lo que, aplicando los criterios descritos en materia de fraccionamiento de contratos su adjudicación dada la identidad y unidad de su objeto.

Por ello, se concluye que su adjudicación, **debería haberse realizado de manera conjunta a través del oportuno procedimiento contractual que garantizara el cumplimiento de los requisitos de publicidad y libre concurrencia.**

2.2 Actividad festiva: Expojove 2016-2017

Se analizaron los siguientes expedientes:

- **EXPEDIENTE: E-01904-2016-000552-00. Expojove**
Propuesta 1. Contratos menores de servicios y suministros para la celebración de la XXXV edición de Expojove, por importe de 33.958,73 €. El objeto de la propuesta era el de adjudicar siete contratos menores de servicios y suministros para la celebración de la XXXV edición de Expojove.
- **EXPEDIENTE: E-01904-2016-000565-00. Expojove**
Propuesta 2. Contratos menores de servicios y suministros y servicios de animación para la celebración de la XXXV edición de Expojove, por importe de 39.117,10 €. Se propone la adjudicación de 9 contratos menores de servicios y suministros y servicios de animación por importe de 39.117,10 € (IVA 21-10% incl) con una duración entre el 26 de diciembre de 2016 y 4 de enero de 2017.
Propuesta 3. Contratos menores de servicios y suministros y servicios de animación para la celebración de la XXXV edición de Expojove, por importe de 161.514,69 €.
- o **Servicios de dirección, coordinación, monitoreo de animación, montaje y desmontaje [Exp. E-01904-2016-000552-00 y E-01904-2016-000565-00]**

Tras revisar el contenido de los contratos que se citan en su Anexo, se aprecia la coincidencia entre los objetos de las siguientes contrataciones, supera la suma el límite del contrato menor de servicios, según se detalla:

- [REDACTED] (E-01904-2016-000565-00), contratación personal Expojove del 1 al 5 de enero de 2017: 1 coordinador general y 15 auxiliares de montaje-animadores, por importe de 5.480,00 € (sin IVA).
- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (E-01904-2016-000552-00), para la contratación de personal Expojove diciembre 2016: 1 coordinador general del 15 al 31 diciembre del 2016 y 15 auxiliares desmontaje-animadores del 20 al 31 diciembre del 2016, por importe de 12.510,00€ (sin IVA).

- [REDACTED] (E-01904-2016-000565-00) en la propuesta nº 1 (resolución FT-909 de 07/11/2016) contratación de 1 coordinador general, del 24 octubre del 2016 al 4 de enero del 2017 (3 meses), 1 coordinador actividades del 7 noviembre del 2016 al 7 enero del 2017 (2 meses) y 3 monitores, del 20 diciembre del 2016 al 7 enero del 2017 (19 días), por importe de 17.520,67 € (sin IVA).

Por lo que, al igual que en supuestos anteriores, se aprecia la existencia de fraccionamiento según el detalle de las actividades a contratar en la propuesta inicial de adjudicación, en la que concurren los supuestos apuntados de identidad de finalidad y de objeto, siendo los elementos del contrato inseparables para el logro de una misma finalidad y tratándose de un prestación a realizar para atender una necesidad para realizar un mismo objeto y motivado por una misma causa (contratación coordinador y auxiliares). Igualmente, dichos importes agregados (35.510,67€), exceden en 17.510,67€ el límite de la contratación directa.

Sin embargo (tras informe de fiscalización previa por el SFG) se motiva por parte del Ayuntamiento que se trata de prestaciones independientes y, por tanto, con diferente objeto, concluyendo que no concurriría supuesto de fraccionamiento contractual.

En la Resolución de adjudicación (nº FT-1009, de 23/12/2016) se indica:

*Així, quant a aquests contractes, atenent al fet que l'objecte dels contractes amb [REDACTED] la suma dels quals no supera l'import de 18.000 € IVA exclòs, es el muntatge i coordinació del pavelló temàtic de la regidoria de Cultura Festiva, mentre que el contracte amb [REDACTED] es la coordinació general i monitors per a organitzar la celebració de la XXXIV edició d'Expojove, es tracta de **prestacions independents, amb diferent objecte contractual** i que es poden contractar de manera independent, per tant no existeix unitat funcional entre els mateixos.*

Por lo que, se motiva por parte del Ayuntamiento que se trata de objetos contractuales diferentes, **sin contar con suficientes datos para valorar la procedencia de dicha justificación.**

- **Alquiler/Servicios de montaje:** Exp. E-01904-2016-000552-00 y E-01904-2016-000565-00.

Tras revisar el contenido de los contratos que se citan en su Anexo, se aprecia la coincidencia entre las contrataciones con [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]” (Expte.E-01904-2016-000565-00 y las 2 propuestas con la mercantil [REDACTED] en expedientes E-01904-2016-000565-00 (por importe de 6.800 €) y E-01904-2016-000552-00¹ (por importe de 10.200 €), para la contratación del servicio de montaje, desmontaje, transporte y alquiler de material y técnicos para Expojove 2016-2017, que podría constituir un fraccionamiento, por superar la suma de los importes de ambos contratos, el límite del contrato menor:

- [REDACTED] (E-01904-2016-000565-00), contratación de personal de montaje y transporte para Expojove 2016, del 26 diciembre 2016 al 4 enero de 2017, por importe de 17.200,00€ (sin IVA).

¹ Se aprecia errata en el informe de la UDEF y de la intervención: donde se referencia el expediente 522, se refiere al 552

- [REDACTED].” (E-01904-2016-000552-00), contratación de montaje, alquiler y transporte para Expojove 2016, del 26 al 31 diciembre 2016, por importe de 10.200,00 € (sin IVA).
- [REDACTED] (E-01904-2016-000565-00), contratación de alquiler y montaje de material y técnicos desde el 1 hasta el 4 de enero de 2017, por importe de 6.800,00 € (sin IVA).

Por lo que, al igual que en supuestos anteriores, se aprecia la existencia de fraccionamiento según el detalle de las actividades a contratar en la propuesta inicial de adjudicación, en la que concurren los supuestos apuntados de “unidad operativa o funcional”, siendo los elementos de la contratación inseparables para el logro de una misma finalidad y tratándose de un prestación a realizar para atender una necesidad para realizar un mismo objeto y motivado por una misma causa (montaje y transporte).

Igualmente, el importe agregado de las tres contrataciones que asciende a **34.200,00 €** (sin IVA), exceden en 16.200,00 € el límite de la contratación menor.

Sin embargo (tras informe de fiscalización previa por el SFG) se motiva por parte del Ayuntamiento que se trata de prestaciones independientes y, por tanto, con diferente objeto, concluyendo que no concurriría un supuesto de fraccionamiento contractual.

Según consta en el expediente, en la Resolución de adjudicación (nº FT-1008, de 23/12/2016) se indica:

*Així, quant a aquests contractes, atenent al fet que l'objecte del contracte amb [REDACTED] és el muntatge, desmuntatge, transport i lloguer de material de teatre, atrezzo i decorats dins de les activitats del pavelló històric, com castells, banderoles, infraestructures i decoració, mentre que el contracte amb [REDACTED] té per objecte el muntatge, desmuntatge, transport i lloguer d'equips d'il·luminació i so, es tracta de **prestacions independents, amb diferent objecte contractual** i que es poden contractar de manera independent, de tal forma que, en el cas que per raó de la seua quantia foren objecte de licitació, ho serien com a prestacions individualitzades, amb codificacions diferents (CPV), i per tant no existeix unitat funcional entre els mateixos.*

Sin contar con suficientes datos para valorar la procedencia de dicha justificación.

2.3 Actividad festiva: Gran Fira de Valencia 2017

– **EXPEDIENTE: E-01904-2017-000507-00. “GRAN FIRA DE VALENCIA 2017”**

Propuesta 2. Contratos menores de servicios y suministros para la celebración y el correcto desarrollo de la “Gran Fira de Valencia 2017”, por importe de 169.210.92 € (con IVA).

Los contratos que cita en su denuncia fueron objeto de análisis en el auxilio judicial no observando fraccionamiento.

2.4 Actividad festiva: Expojove 2017-2018

- **EXPEDIENTE: E-01904-2017-000576-00. EXPOJOVE 2017-2018²**

Propuesta 3. Contratos menores de servicios, suministros y servicios de animación con motivo de la celebración de la XXXVI edición de Expojove, por importe de 255.582.16€.

- o **Servicios profesionales de dirección, coordinación y monitoreo de actividades: Exp. E-01904-2017-000576-00.**

Tras revisar el contenido de los contratos que se citan en su Anexo, se aprecia la coincidencia entre el contrato con la mercantil [REDACTED] monitores por un importe de 17.900,00 € que agregado al importe de la contratación con [REDACTED] [REDACTED]", de un director, por importe de 4.836,36€, aprobada este última en este mismo expediente en su propuesta nº2, por resolución FT 1180, de 04/12/2017, supera el límite del contrato menor de servicios.

Igualmente, en el expediente E-01904-2017-000575-00 (Resolución FT1087, de 20/10/2017) se aprobó la contratación con la mercantil [REDACTED]" la producción, preparación y coordinación de Expojove por importe de 10.859,95 €. La suma de las tres contrataciones por la prestación de servicios profesionales de dirección, coordinación y/o monitoreo de actividades, asciende a 33.595,31 € (sin IVA), con el siguiente detalle

- [REDACTED] (E-01904-2017-000576-00), contratación de monitores para Expojove del 26 diciembre de 2017 al 4 enero de 2018, por importe de 17.900,00€ (sin IVA).
- [REDACTED] [REDACTED] (E-01904-2017-000576-00), contratación del servicio de dirección del Pavellón de Cultura Festiva a Expojove, desarrollado por una persona del 4 de diciembre de 2017 al 15 de enero de 2018, por importe de 4.836,36€ (sin IVA).
- [REDACTED]" (E-01904-2017-000575-00 Resolución FT1087, de 20/10/2017-, contratación de la producción, preparación y coordinación Expojove del 20 octubre al 31 diciembre de 2017, por importe de 10.858,95 € (sin IVA).

Al igual que en supuestos anteriores, se aprecia la existencia de fraccionamiento según el detalle de las actividades a contratar en la propuesta inicial de adjudicación, en la que concurren los supuestos apuntados de "unidad operativa o funcional". Igualmente, dichos importes agregados que ascienden a **33.595,31 €** (sin IVA), exceden en 15.595,31 € el límite de la contratación menor.

Cabe indicar que (tras informe de fiscalización previa por el SFG) se motiva por parte del Ayuntamiento que se trata de prestaciones independientes y por tanto, con diferente objeto, por lo que según concluye, no concurriría supuesto de fraccionamiento contractual.

En la Resolución de adjudicación (nº FT-1218, de 15/12/2017) se justifica dicha contratación indicando:

Així, quant a aquests contractes, atenent al fet que l'objecte del contracte amb [REDACTED] és de monitors que realitzen les seues activitats per a tot Expojove.

² Si bien solo se aporta en la alerta la documentación relativa al expte E-01904-2017-000575-00 se analiza el resto de las contrataciones relacionadas con el mismo

mentre que el contracte amb [REDACTED] té per objecte es la direcció del pabelló de Cultura Festiva, es tracta de prestacions independents, amb diferent objecte contractual i que es poden contractar de manera independent, de tal forma que, en el cas que per raó de la seua quantia foren objecte de licitació, ho serien com a prestacions individualitzades, i per tant no existeix unitat funcional entre els mateixos.

Sin contar con suficientes datos para valorar la procedencia de dicha justificación, en tanto se motiva por parte del Ayuntamiento que se trata de objetos diferentes, no concurriría supuesto de fraccionamiento contractual.

Conviene advertir que en los expedientes se hace constar en la Moción impulsora y en la propuesta de resolución la insuficiencia de medios para su atención, así como en los expedientes E-01904-2016-000565-00; E-01904-2017-575-00 y E-01904-2017-000576-00 la Memoria justificativa, contando con el informe favorable de la Intervención municipal, si bien con observaciones complementarias en los casos citados de fraccionamiento y el Informe final favorable a su pago. El gasto es fiscalizado de conformidad y pagado.

o **Alquiler/Servicios de montaje: Exp. E-01904-2017-000576-00.**

Tras revisar el contenido de los contratos que se citan en su Anexo, se aprecia la coincidencia entre las contrataciones con [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en el expediente E-01904-2017-000576, dos propuestas con la mercantil [REDACTED] en el expediente E-01904-2017-000575 y E-01904-2017-000576, para la contratación de servicios de montaje, desmontaje, personal, transporte y alquiler de material para Expojove 2017-2018; ascendiendo la suma de los tres contratos a 34.300,00 €, lo que constituye un fraccionamiento irregular de los mismos, por superar la suma de los importes el límite del contrato menor:

- [REDACTED] (E-01904-2017-000576-00), contratación de Montaje, desmontaje, personal y transporte para el pabellón en EXPOJOVE 2017-2018, por importe de 17.000,00€ (sin IVA).
- [REDACTED] L." (E-01904-2017-000576-00), contratación de desmontaje, alquiler de material y técnicos, del 1 al 4 de enero de 2018 para Expojove, por importe de 6.800,00€ (sin IVA).
- [REDACTED]." (E-01904-2017-000575-00), contratación de montaje, alquiler de material, transporte y técnicos para Expojove del 26 al 31 de diciembre de 2017, por importe de 10.500,00 € (sin IVA).

Por lo que, al igual que en supuestos anteriores, se aprecia la existencia de fraccionamiento irregular del objeto del contrato, según el detalle de las actividades a contratar en la propuesta inicial de adjudicación, en la que concurren los supuestos apuntados de "unidad operativa o funcional". Igualmente, dichos importes agregados 34.300,00 €, exceden en 16.300,00 € el límite de la contratación directa.

B) Hechos citados en la "ampliación de la alerta"

Realizaremos su análisis siguiendo el contenido de las carpetas de documentación que se adjuntan:

1. Carpeta denominada “expediente concurso personal fiestas 2019-2020”

Se trata de documentos relacionados con la contratación de coordinación y servicios auxiliares necesarios para las fiestas y los eventos festivos del Ayuntamiento de Valencia en las anualidades 2019 y 2020.

Según se indica por la persona alertadora “...se adjudicó correctamente mediante concurso público el contrato de prestación de los servicios de coordinación y servicios auxiliares necesarios para la atención y organización de fiestas y eventos festivos en 2019 y 2020 ...”

Por lo que cabe entender que dicha aportación se realiza a efectos informativos queriendo constatar la correcta realización del proceso de contratación.

2. Carpeta denominada “EXPOJOVE 2019-2020”

- Respecto a dicha documentación nos indica: “... la Delegación de Bienestar Animal del Ayuntamiento **SI CONTRATÓ adecuadamente el montaje del stand de Expojove 2019-2020 ...**”.

Por lo que no cabe hacer otra consideración en base a la conclusión de la persona alertadora.

- Respecto al **PAGO FACTURA STAND EXPOJOVE 2019-2020**.

Según informe emitido por la Intervención municipal (IM) en el que consta como asunto “Reconocimiento extrajudicial de créditos: Indemnización por gastos realizados, sin crédito autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior, correspondiente a la factura núm. 8312 de fecha 27 de enero de 2020, emitida por ARP por importe de 99.411,66 € (21 % IVA incluido), por la producción y montaje de los elementos para la **tematización del pabellón de la Concejalía de Cultura Festiva en la Feria de Expojove 2019-2020**”.

En Informe emitido por el servicio Fiscal de gastos de la IM de 23/04/20, se indica:

1.- Sobre las infracciones del procedimiento:

2. *El encargo se ha realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (Artículos 47.1.e) de la Ley 39/2015 y 37 y 116 y siguientes de la LCSP).*

3. *El gasto se ha realizado en un ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto en el momento de producirse, con omisión de la preceptiva fiscalización previa del gasto y/o intervención del reconocimiento de la obligación (arts. 183 y siguientes y 214 del TRLRHL, art. 7.1 RD 424/2017 y base 75ª.4.1. de Ejecución del Presupuesto municipal). [...]*

5.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

En atención a lo dispuesto en el punto 2 apartado e) del artículo 28 del RD 424/2017 no sería pertinente instar la revisión de los actos dictados.

La aprobación de la presente propuesta, que se tramita como vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, no exime de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar. [...]

Del presente informe se dará cuenta al Pleno mediante el informe anual al que hace referencia los apartados 6 y 7 del artículo 15 del RD 424/2017 y la Base 75ª.6 de las de ejecución del Presupuesto.

- EXPEDIENTE CONTRATO MENOR TEMATIZACIÓN STAND JOVE EXPOJOVE 2019-2020

Expediente: E-01904-2019-000936-00. Expediente completo de contratación para la elaboración de una propuesta de **diseño per a la tematización del pavelló de la regidoria de cultura festiva en la Fira Expojove 2019-2020.**

Consta expediente de adjudicación y pago al proveedor [REDACTED] en concepto de la elaboración de una propuesta de diseño para la tematización del pabellón de la concejalía de Cultura Festiva en la feria Expojove 2019-2020, por importe de 3.025,00 € (IVA incluido). Debidamente justificado y fiscalizado de conformidad (Informe IM de 28/01/20):

4º.- Examinado el expediente y tratándose de obligaciones derivadas de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, con crédito previamente autorizado y dispuesto, no incorporado como remanente de crédito, puede ser aplicados al Presupuesto vigente al amparo de lo dispuesto por el artículo 176.2 del citado TRLRHL, por lo que se fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo formulada por el centro gestor el 20 de enero de 2020.

Consta incorporado al expediente el trabajo realizado (páginas 62-80 del expediente), así como la solicitud de presupuesto a 3 empresas, adjudicando a la empresa que presenta la oferta más económica.

En la documentación aportada por el alertador ("PAGO FACTURA STAND EXPOJOVE 2019-2020" y "CONTRATO MENOR TEMATIZACIÓN STAND JOVE EXPOJOVE 2019-2020"), así como por la administración local ante el requerimiento de la agencia, figura dos facturas según se cita:

➤ Concepto: Elaboración de **una propuesta de diseño para la tematización del pabellón de la concejalía de Cultura Festiva en la Feria de Expojove 2019-2020.**

Proveedor: [REDACTED] por importe de 3.025,00 (con IVA). Fiscalizada de conformidad el 28/01/2020.

➤ Concepto: Producción y montaje de los elementos para la **tematización del pabellón de la concejalía de Cultura Festiva en la Feria de Expojove 2019-2020**".

Proveedor: [REDACTED] por importe de 99.411,66 € (21 % IVA incluido). Tramitada como reconocimiento extrajudicial de créditos, dando cuenta al Pleno en su sesión celebrada el 30/04/2020.

De lo expuesto se deduce que la Intervención fiscalizó el expediente, no tratándose de un reparo suspensivo del acto, tal como prevé el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Igualmente, en cuanto a su posible fraccionamiento, en Informe de la administración local requerida con relación al posible fraccionamiento del gasto, por parte del jefe de Servicio de Cultura Festiva, de 26/04/2022 se indica:

Segundo. Objetos de los contratos diferentes: creatividad y producción Con respecto a la cuestión planteada relativa al posible fraccionamiento en la contratación de la decoración de la Feria Expojove en su edición 2019-2020, se indica lo siguiente:

1. Distinción entre creatividad y producción.

En primer lugar, que debe diferenciarse entre creatividad y producción.

La Feria Expojove en cada una de sus ediciones se dedica a una temática. La edición 2019-2020 bajo el lema ECO, basó su decoración en la concienciación sobre el cuidado del medio ambiente. Dada la relevancia de este evento dentro de la programación navideña, en tanto que ocupa varios pabellones de 50.000 m² y, concretamente el pabellón de la Delegación de Cultura Festiva suele rondar los 9.000 m², en los que se instalaron para esta edición cinco escenarios, con 20

espectáculos, 15 compañías profesionales, además de cuentacuentos, magos, etc..., requiere la elaboración de un diseño previo a la producción acorde a su envergadura.

Teniendo en cuenta la importancia capital de la creación del diseño del pabellón por ser la imagen propia del evento, se optó por la contratación de un diseñador con el suficiente bagaje profesional, trayectoria multidisciplinar y experiencia en proyectos singulares acorde, como se ha dicho, a la magnitud de la Feria Expojove.

2. Distinción entre contratación del diseño y contratación de la producción

Por otra parte, la contratación de un diseñador conlleva como contrapartida la incapacidad técnica de producción dado sus elevados costos de material y personal.

En línea con esta argumentación, en el expediente 01904/2019/936, en el que se tramitó el contrato menor para la elaboración del diseño, las empresas/diseñadores a las que se invitó para la presentación de presupuestos, únicamente se les solicitó para el "proyecto de diseño para tematización", dado que la finalidad de la contratación iba dirigida más a la creación que a la producción.

Por contrapartida, en la memoria incluida en el expediente 01904/2020/919, de construcción de los elementos de tematización de la Feria Expojove 2019-2020, se indica: "Este proyecto incluía escenarios temáticos vinculados al lema de la edición de este año (agua, aire, tierra y ciudad), que incluían la fabricación de lonas, el corte de cartón, la impresión de lonas, la producción de estructuras de maderas, la decoración (árboles, impresión de delfines y colocación en pared, formas de animales en corcho), la decoración de entrada al recinto (colocación de cartulina, carteleras, impresiones de carteles con el lema de Expojove, en zonas de pasillo y entradas, pilares, moquetas de entradas al pabellón 7). A la hora de ejecutar "in situ" este diseño inicial, se vio la necesidad de completarlo con otros elementos consistentes en plantas para la zona caravana (plantas naturales, cipreses, arbustos rematados con paja de arroz y hoja natural) y en zonas iglú (entrada a la carpa con abetos naturales, ciprés, arbustos, macetas, etc.) y pilares entre pabellones (cipreses y macetas forradas con tela de arpillera)".

Tercero. Conclusión

En conclusión, como puede apreciarse de los argumentos expuestos, las empresas contratadas en uno y otro expediente tienen cometidos completamente diferenciados, en tanto que:

- una se ciñe al diseño/creación (sin capacidad para el desarrollo material que supone la complejidad técnica de este evento) y*
- la otra a la reproducción de los diseños elaborados, su montaje, instalación, etc...*

Los objetos contractuales, al ser antagónicos, no pudieron realizarse por una única empresa y, por tanto, a juicio de esta Administración no hubo fraccionamiento en la contratación.

- **EXPEDIENTE CONCURSOS EXPOJOVE 2019-2020**

Expediente: E-01904-2019-000890-00. Expediente completo para contratar los servicios de **talleres infantiles y juveniles** dentro de las actividades programadas con ocasión de Expojove 2019-2020, por medio de un procedimiento abierto simplificado, y con un presupuesto máximo de licitación.

Expediente: E-01904-2019-000893-00. Expediente completo de contratación infraestructuras escenarios Expojove. Contratación de medios materiales y personales propios para poder llevar a cabo los suministros en régimen de **alquiler de infraestructuras de ornamentación y decoración, incluyendo su montaje, desmontaje, mantenimiento, y** transporte para los actos programados con ocasión de EXPOJOVE 2019-20, que tendrá lugar del 26 de diciembre de 2019 al 4 de enero de 2020.

Expediente: E-01904-2019-000895-00. Contratación servicios de **alquiler, transporte, montaje, desmontaje, mantenimiento y asistencia técnica de infraestructuras de iluminación y sonorización** para las actividades programadas con ocasión de Expojove 2019-2020, por procedimiento abierto simplificado abreviado.

Pliego de condiciones técnicas que rige el procedimiento simplificado abreviado para la contratación de suministro en régimen de **alquiler del mobiliario, infraestructuras y elementos de decoración** para la feria Expojove 2019-2020 contratación **infraestructuras escenarios**.

Al respecto de las contrataciones efectuadas para la realización de este evento festivo, según se desprende del contenido de los expedientes, se trata de objetos contractuales diferentes, contemplándose contrataciones por procedimiento abierto simplificado en las **que no se aprecia que dichos objetos contractuales formen parte de una unidad operativa o funcional, ni que en su ejecución exista dependencia unos de otros**.

- **CONTRATO MENOR EXPOJOVE STAND 2019-2020 (XXX)³**

Expediente: E-01904-2020-001010-00. Resolución adjudicación contracte propuesta de diseño imagen gráfica d'Expojove **2020-2021** i les seues adaptaciones a soportes publicitarios, decoració i tematización del pavelló de la regidoria de cultura festiva i de diversos espacios comunes que sirva de base per a elaborar un pliego técnico dels trabajos de producción y construcción necesarios, de 30/06/21.

Según indica: *Este año se ha vuelto a adjudicar un contrato menor para la tematización del pabellón de Cultura Festiva, pero añadiendo la imagen gráfica, por un total de 17.666€ frente los 3.025€ del año anterior, pero con la intención (correcta) de licitar posteriormente un contrato para la ejecución de los trabajos del pabellón de Cultura Festiva. **No obstante, el Ayuntamiento acaba de anunciar la cancelación de la feria Expojove 2020-2021 por motivos de la COVID-19.***

Comunicado oficial de cancelación #ExpojoveVLC

24 diciembre, 2021

Lamentamos comunicaros que, siguiendo las indicaciones de las autoridades sanitarias, se suspende la edición de Expojove de este año que habíamos preparado con tanta ilusión. Disculpáis las molestias causadas y en los próximos días os informaremos sobre cómo gestionar la devolución del importe de las entradas. Muchas gracias.

Por lo que no cabe hacer otra consideración en base a la conclusión de la persona alertadora al no celebrarse dicho evento.

3 Carpeta denominada "JEFATURA SERVICIO CULTURA FESTIVA"

Se incorpora documento de Propuesta de adscripción en comisión de servicios al puesto de trabajo de jefe de servicio (TD) en el Servicio de Cultura Festiva (Expediente E-01101-2020-002035-00), así como las preguntas del Grupo Municipal del PP (GMPP) sobre dicho nombramiento.

En relación con el citado nombramiento según **consta en expediente de esta Agencia con la ref. nº 2020/G01_01/000369, tras alerta presentada por la misma persona alertadora en el presente expediente, fue analizado y en el que se concluye (Resolución nº 245, 15/04/2021):**

*[...] **ARCHIVAR** la denuncia presentada en el expediente número 2020/G01_01/000369 por cuanto las conductas denunciadas no presentan indicios razonables de fraude o corrupción a los efectos*

³ Debe referirse a Expojove 2020-2021

de acordar el inicio de actuaciones de investigación, sin perjuicio de la posibilidad de reapertura del expediente en el caso de que se aporten nuevas pruebas o indicios que soporten las alegaciones vertidas con la denuncia.

Por lo que no cabe otro pronunciamiento por parte de esta Agencia.

4 Carpeta denominada “RECURSO GPP EXPOJOVE 2018-2019”

El recurso presentado por el portavoz del GMPP en relación con las contrataciones en Expojove 2018-2019 fue estimado por Acuerdo de la JGL municipal de 26/07/2019, sesión nº 75 (Expte. E-01904-2019-000509-00).

Atendiendo a lo expuesto por la persona alertadora, respecto a dicha documentación se acordó **ESTIMAR el recurso y anular los doce contratos menores.**

Por lo que no cabe otro pronunciamiento por parte de esta Agencia.

5 Carpeta denominada “RECURSOS SILLAS (XXX)”

Contiene copia de documentación relativa a la **autorización** demanial de la Cabalgata de Reyes 2019 y 2020, la autorización demanial de la festividad del Corpus 2019, y el recurso por el contrato de colocación de sillas para la Batalla de flores 2019.

- Respecto a dicha documentación la persona alertadora indica: *El Grupo Municipal Popular presentó un recurso de reposición el 21 de enero de 2019 contra el contrato menor de 20 de diciembre de 2018 para la colocación de sillas en la Cabalgata de Reyes 2019, este recurso fue ESTIMADO por la Junta de Gobierno Local el 10 de mayo de 2019. Para la colocación de sillas en la procesión del Corpus Christi 2019 el Ayuntamiento SI realizó un concurso para la concesión demanial.*

Sin embargo, para la Batalla de Flores de 2019, el Sr. Xxx volvió a adjudicar el 25 de julio de 2019 un contrato menor para la colocación de las sillas y palcos sin concurso, y eso que el 10 de mayo habían estimado un recurso por idénticos motivos. Por lo que el día 9 de agosto de 2019 el Grupo Municipal Popular presentó otro recurso de reposición que fue ESTIMADO por la Junta de Gobierno Local el día 10 de enero de 2020. Para la colocación de sillas en la Cabalgata de Reyes de 2020, el Ayuntamiento SI realizó un concurso para la concesión demanial.

Por lo que no cabe otro pronunciamiento por parte de esta Agencia respecto a las contrataciones en las Cabalgatas de Reyes y la fiesta del Corpus en las que según indica se realizó correctamente la contratación.

En el caso de la Batalla de flores de 2019, tras la presentación de un recurso por el GPP se estimó el recurso aceptando con ello la necesidad de seguir el oportuno proceso de contratación no solo por la colocación de las sillas sino por todos los servicios.

SEGUNDO. Consideraciones jurídicas

Los contratos analizados abarcan el periodo temporal que se inicia en enero de 2016, por lo que se adjudican bajo la vigencia de la legislación aplicable en el momento de la aprobación del gasto de la contratación analizada, siendo ésta el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) .

Se reproduce una síntesis de los criterios utilizados para analizar el posible fraccionamiento de los contratos a los que alude la alerta⁴, recordando las premisas básicas que ya fueron analizadas:

- El supuesto del posible fraccionamiento “irregular” de contratos se encuentra asociado, en gran medida, a los contratos menores, puesto que es en esta figura de carácter excepcional en la que debe observarse con mayor rigor al utilizar la figura del contrato menor para supuestos no previstos por la ley, lo que supondría, de aplicarse incorrectamente, una restricción injustificada de la aplicación de principios básicos de la contratación pública, así como la concurrencia a procedimientos de adjudicación no adecuado y la omisión de la obligación de posterior publicación del contrato; preceptos establecidos, no solo en el TRLCSP, sino también en las Directivas Europeas.
- Aquello que la ley prohíbe, no es el fraccionamiento en sí mismo del objeto del contrato, sino la utilización de dicha posibilidad con la intención de eludir los requisitos de publicidad y procedimiento.
- Con carácter general, le corresponde al órgano de contratación decidir si para dar satisfacción a varias necesidades tramita uno o varios expedientes de contratación, de forma motivada y atendiendo a los límites legales.

Esta discrecionalidad para configurar jurídicamente la licitación y contratación de dos o más prestaciones encuentra su límite en el principio de no división fraudulenta del objeto del contrato que establece el art. 86.2 del TRLCSP, por el que se prohíbe el fraccionamiento del objeto del contrato cuando su finalidad sea la de “disminuir la cuantía del mismo” y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. Sin embargo, existe la posibilidad de fraccionar el objeto de un contrato sin ser de forma ilícita, cuando se lleve a cabo sin perseguir tal finalidad y cumpliendo el resto de los requisitos establecidos por la normativa aplicable.

Para fraccionar el objeto de un contrato, y atendiendo a los informes emitidos por las diferentes Juntas de Contratación Administrativa y el criterio del órgano de fiscalización del sector público valenciano (Sindicatura de Comptes), los requisitos necesarios para ello son, en primer lugar, determinar si es una misma prestación y si la prestación que lo constituya es divisible, ya que, a partir de ahí, resulta necesario que cada una de ellas constituya un conjunto independiente y, por encima de todo, y en segundo lugar, que no haya existido “ánimo defraudatorio” al actuar de ese modo, esto es, que en ningún caso la división haya servido para infringir los principios de publicidad y de concurrencia, o se haga con la intención de eludir la aplicación de estos principios en el procedimiento de contratación.

Atendiendo, asimismo, a los informes de las Juntas de Contratación Administrativas, en todo caso, existirá un único contrato cuando haya coincidencia de los 3 elementos esenciales que integran el mismo: sujeto, objeto y causa.

La consideración de fraudulento de un contrato fraccionado debe tener una base objetiva, que debe sumarse a la intencionalidad. Por tanto, si lo prohibido no es sólo la intención, sino que el resultado suponga alterar las condiciones de publicidad o permitir un procedimiento de

⁴ Todos ellos expuestos en el informe de auxilio judicial de esta Agencia DIP nº 000295/2018.

licitación distinto, puede afirmarse que la suscripción de diversos contratos menores que podrían conformar el objeto de un único contrato no implicaría un supuesto de fraccionamiento irregular si la misma adquisición mediante un único contrato también hubiera podido llevarse a cabo recurriendo a la suscripción de un contrato menor.

Aunque pueda haber inicialmente contratos que puedan ejecutarse por separado, se debe analizar si todos ellos tienen el mismo objeto, si todos ellos aluden a prestaciones similares y sucesivas y que, aunque una prestación concreta pueda ser calificada como distinta a otra en algún aspecto concreto, cabe analizar (a efectos de determinar su posible fraccionamiento) si todas las prestaciones específicas, constituyen una unidad funcional y operativa.

Otro criterio por considerar indicativo de la posibilidad de un fraccionamiento es la existencia de contratos periódicos, recurrentes o sucesivos (siempre y cuando entre ellos exista unidad funcional). Por lo tanto, es necesario añadir un elemento a la ponderación de la concurrencia de este supuesto y es la previsibilidad y, por ende, la necesidad de planificación.

En efecto, **existen prestaciones que resultan recurrentes para todos los adjudicatarios**. En la medida en que tales prestaciones sean razonablemente previsibles y constituyan una unidad respecto a su objeto, **deben adjudicarse en un único contrato**⁵.

En este sentido, aunque pueda haber inicialmente contratos que puedan ejecutarse por separado, se debe analizar si todos ellos tienen el mismo objeto, si todos ellos aluden a prestaciones similares y sucesivas y que, aunque una prestación concreta pueda ser calificada como distinta a otra en algún aspecto concreto, **cabe analizar (a efectos de determinar su posible fraccionamiento) si todas las prestaciones específicas, constituyen una unidad funcional y operativa a los efectos y en los términos descritos anteriormente**.

Si parece razonable pensar que es ciertamente previsible que se vaya a producir un número importante de actuaciones de igual naturaleza a lo largo del año de forma periódica, la lógica indica que es **perfectamente posible agrupar en un solo contrato todas las sucesivas actuaciones a desarrollar similares, no sólo por razón de su unidad funcional evidente, sino también por causa del incremento de eficacia administrativa que en todos los aspectos representa la existencia de un solo contrato frente a una multiplicidad de los mismos**.

Evidentemente, para que exista fraccionamiento “irregular” el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación del contrato, ha de tener conocimiento de la necesidad de contratar una prestación de carácter unitario, perfectamente definida y que tiene que llevarse a cabo año tras año, si la necesidad es razonablemente previsible. **Y a estos efectos resulta necesaria una correcta planificación de la contratación la cual, además de permitir contribuir al mejor respeto de los principios inspiradores de la contratación, contribuye a garantizar la utilización eficiente de los fondos públicos**.

TERCERO. Resultados de la investigación

⁵ Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya. Asunto: Contratación de prestaciones para cubrir necesidades de carácter recurrente o periódico. La contratación menor y la prohibición de fraccionamiento del objeto de los contratos del sector público. Igualmente, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Baleares en el Informe 4/2010, de 29 de octubre.

A. No se apreció fraccionamiento en los expedientes que fueron objeto de auxilio judicial relativos a:

- Virgen 2016: (expte. E 01904-2016-000438-00): Se adjudica a la empresa [REDACTED] por importe de 871,20 € (con IVA).
- Festivitat 9 d'octubre 2016: Se adjudica a la empresa [REDACTED], por importe de 1.152,12€ (con IVA).
- Fallas 2017: Se adjudica a la empresa [REDACTED] por importe de 2.882,95€ (con IVA).
- Virgen 2017: (expte. E 01904-2017-000475-00): Se adjudica a la empresa [REDACTED], por importe de 871,20 € (con IVA),
- 9 d'octubre 2017: (expte E-01904-2017-000547-00): Se adjudica a la empresa [REDACTED] por importe de 1.152,13 € (con IVA).

B. Se aprecia fraccionamiento en la contratación menor de los siguientes servicios o suministros llevados a cabo en las siguientes actividades festivas:

- i. **No consta justificación en las contrataciones menores de los servicios profesionales de montaje y transporte llevadas a cabo dentro del evento *GRAN FIRA DE VALÈNCIA 2016*, tramitadas en el expediente E-01904-2016-000457-00 y E-01904-2016-000483-00, con el siguiente detalle:**

Expte	Proveedor	Detalle contrato	Importe con IVA (€)	IVA (€)	Importe sin IVA (€)
E-01904-2016-000483-00	[REDACTED]	Personal Gran Fira de València del 11 al 31 de juliol: 10 auxiliars de servicis amb labors de muntatge i supervisió, altes en seguretat social, gastos de gestió.	21.719,50	3.769,50	17.950,00
E-01904-2016-000457-00	[REDACTED]	Personal Gran Fira València del 15/06 fins 1/08/2016: 1 coordinador general (2 mesos) 1 coord activitats (6,5 setmanes) 6 monitors encarregats muntatge, control i transport, del 27 juny fins 31 juliol (5 setmanes completes)	21.519,16	3.734,73	17.784,43
Total Servicios profesionales de montaje y transporte - GRAN FIRA DE VALÈNCIA (FERIA DE JULIO) 2016			43.238,66	7.504,23	35.734,43

- En las contrataciones menores de los servicios profesionales de montaje y transporte llevadas a cabo dentro del evento *EXPOJOVE 2017-2018*, tramitadas en el expediente E-01904-2017-000575-00 y E-01904-2017-000576-00, con el siguiente detalle:

Expte	Proveedor	Detalle contrato	Importe con IVA (€)	IVA (€)	Importe sin IVA (€)
E-01904-2017-000576-00	[REDACTED]	Montaje, desmontaje, personal y transporte para el pabellón en EXPOJOVE 2017-2018.	20.570,00	3.570,00	17.000,00
E-01904-2017-000576-00	[REDACTED]	Desmuntatge, lloguer de material i tècnics de l'1 al 4 de gener de 2018 pera Expojove	8.228,00	1.428,00	6.800,00
E-01904-2017-000575-00	[REDACTED]	Muntatge, lloguer de material, transport i tècnics per a Expove del 26 al 31 de desembre de 2017	12.705,00	2.205,00	10.500,00
Total Servicios profesionales de montaje y transporte - EXPOJOVE 2017-2018			41.503,00	7.203,00	34.300,00

- ii. En relación con las siguientes contrataciones se recoge en el expediente una **justificación del fraccionamiento por parte del Ayuntamiento**. En dichos expedientes el Ayuntamiento justifica la existencia de dicha contratación de forma fraccionada, sin que se tengan datos suficientes para valorar la procedencia de dicha motivación.
- En las contrataciones menores de los servicios profesionales de dirección, coordinación y/o monitoreo de actividades llevadas a cabo dentro del evento **EXPOJOVE 2016-2017**, tramitadas en los expedientes E-01904-2016-000552-00 y E-01904-2016-000565-00, con el siguiente detalle:

Expte	Proveedor	Detalle contrato	Importe con IVA (€)	IVA (€)	Importe sin IVA (€)
E-01904-2016-000565-00	[REDACTED]	1 coordinador general, del 24 d'octubre del 2016 fins 4 de gener del 2017 (3 mesos), 1 coordinador activitats del 7 novembre del 2016 fins 7 gener del 2017 (2mesos) i 3 monitors, del 20 desembre del 2016 fins 7 gener del 2017 (19 dies).	21.200,01	3.679,34	17.520,67
E-01904-2016-000565-00	[REDACTED]	Personal Expojove del 1 al 5 de gener de 2017: 1 coordinador general i 15 auxiliars de muntatge-animadors.	6.630,80	1.150,80	5.480,00
E-01904-2016-000552-00	[REDACTED]	Personal Expojove desembre 2016: 1 coordinador general del 15 al 31 desembre del 2016 i 15 auxiliars desmuntatge-animadors del 20 al 31 desembre del 2016.	15.137,10	2.627,10	12.510,00
Total, Servicios profesionales de dirección, coordinación y monitoreo de actividades - EXPOJOVE 2016-2017			42.967,91	7.457,24	35.510,67

En este caso, tras observaciones de la intervención municipal, el Ayuntamiento justifica la contratación diferenciada en que son objetos distintos: se indica que el primero de los contratos se refiere a la coordinación general y monitores para organizar la celebración de la XXXIV edición de Expojove; el segundo de ellos se trata del montaje y coordinación del pabellón temático de la Regidoria de Cultura Festiva; y el tercero se indica que se trata del montaje y coordinación del pabellón temático de la Regidoria de Cultura Festiva.

- En las contrataciones menores de los servicios profesionales de montaje y transporte llevadas a cabo dentro del evento **"EXPOJOVE 2016-2017"**, tramitadas en los expedientes E-01904-2016-000552-00 y E-01904-2016-000565-00, con el siguiente detalle:

Expediente	Proveedor	Detalle contrato	Importe con IVA (€)	IVA (€)	Importe sin IVA (€)
E-01904-2016-000565-00	[REDACTED]	Muntatge, personal i transport per a Expojove 2016, del 26 desembre 2016 al 4 gener de 2017.	20.812,00	3.612,00	17.200,00
E-01904-2016-000552-00	[REDACTED]	Montatge, lloguer material, transport i tècnics expojoje del 26 al 31 desembre 2016.	12.342,00	2.142,00	10.200,00
E-01904-2016-000565-00	[REDACTED]	Lloguer i desmuntatge material i tècnics, des de 1 fins al 4 de gener del 2017	8.228,00	1.428,00	6.800,00
Total, Servicios profesionales de montaje y transporte - EXPOJOVE 2016-2017 -			41.382,00	7.182,00	34.200,00

En este caso, tras observaciones de la intervención municipal, se incluye justificación por el Ayuntamiento sobre la contratación diferenciada respecto a los dos primeros contratos citados (27.400 € sin IVA), argumentando que

se trata de objetos distintos: el contrato con "[REDACTED]" se trata del montaje y desmontaje, transporte y alquiler de material de teatro, attrezzo y decorados en las actividades del pabellón histórico, con castillos, banderas, infraestructuras y decoración, mientras que el contrato con "[REDACTED]" en expediente E-01904-2016-000552-00, tiene por objeto el montaje y desmontaje, transporte y alquiler de equipos de iluminación y sonido. No consta justificación respecto de la tercera de las contrataciones con "[REDACTED]", por importe de 6.800 € (sin IVA).

- En las contrataciones menores de los servicios profesionales de dirección, coordinación y/o monitoreo de actividades llevadas a cabo dentro del evento "EXPOJOVE 2017-2018", tramitadas en los expedientes E-01904-2017-000575-00 y E-01904-2017-000576-00, con el siguiente detalle:

Expe-diente	Proveedor	Detalle contrato	Importe con IVA (€)	IVA (€)	Importe sin IVA (€)
E-01904-2017-000576-00	[REDACTED]	Servici de direcció del Pavelló de Cultura Festiva a Expojove, desenvolupat per una persona del 4 desembre de 2017 al 15 gener de 2018.	5.852,00	1.015,64	4.836,36
E-01904-2017-000576-00	[REDACTED]	Monitors per a Expojove del 26 desembre 2017 al 4 gener 2018.	21.659,00	3.759,00	17.900,00
E-01904-2017-000575-00	[REDACTED]	Producció, preparació i coordinació d'Expojove des del 20 d'octubre al 31 desembre 2017.	13.139,33	2.280,38	10.858,95
Total Servicios profesionales de dirección, coordinación y monitoreo de actividades - EXPOJOVE 2017-2018			40.650,33	7.055,23	33.595,31

En este caso, tras observaciones de la intervención municipal, se incluye justificación por el Ayuntamiento sobre la contratación diferenciada, argumentando que el objeto del primer y tercer contrato es relativo a prestaciones de servicios en el pabellón de Cultura Festiva, mientras que el segundo es relativo a prestaciones de servicios para todo EXPOJOVE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Finalizar la tramitación

El artículo 16 de la Ley 11/2016 dispone que, finalizada la tramitación, el director o directora de la Agencia:

1. Deberá emitir un informe motivado sobre las conclusiones de las investigaciones, que deberá tramitar el órgano que corresponda en cada caso, el cual, posteriormente y en el plazo que se haya establecido en el informe, deberá informar al director o la directora de la agencia sobre las medidas adoptadas o, en su caso, los motivos que le impiden actuar de acuerdo con las recomendaciones formuladas.
2. Finalizará el procedimiento, en su caso, con archivo de las actuaciones. El archivo será comunicado al denunciante o solicitante en escrito motivado.

3. *Iniciará un procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*
4. *Si en el curso de las actuaciones emprendidas por la agencia se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias, el director o la directora de la agencia lo deberá comunicar al órgano que en cada caso corresponda. Si hay indicios de que hayan tenido lugar conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se trasladará de forma inmediata al ministerio fiscal o a la autoridad judicial y, en caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se trasladará a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.*
5. *La agencia puede dirigir recomendaciones motivadas a las administraciones y a las entidades públicas en que se sugiera la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar las disfunciones o las prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de conductas irregulares detectadas.*
6. *Si la relevancia social o la importancia de los hechos que hayan motivado la actuación de la agencia lo requieren, el director o la directora puede presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de Les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.*

SEGUNDO. Informe final

Según se regula en el art. 39 de la Resolución de 27 de junio de 2019, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la que se aprueba Reglamento de funcionamiento y régimen interior, en desarrollo de la Ley 11/2016.

1. *Concluidas las actuaciones de investigación, se elaborará un informe final en el que se detallarán sus resultados, contemplando los hechos y circunstancias constatados, las personas que hayan participado, colaborado o intervenido en los mismos, y su posible calificación jurídica, así como las posibles responsabilidades.*
2. *El informe final de investigación será suscrito por la Agencia y en él se recogerán las alegaciones formuladas por las personas que pudieran resultar implicadas individualmente en los hechos objeto de investigación.*
3. *Este informe final será comunicado a la persona que denunció los hechos que dieron lugar a la investigación, salvo que se exija el mantenimiento del secreto en aras al buen fin de la investigación en la Agencia o en otro órgano.*

TERCERO. Conclusión de actuaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019:

1. *Una vez finalizada la tramitación del expediente de investigación y sobre la base del informe final de investigación a que se refiere el artículo anterior, el director o directora de la Agencia, mediante resolución motivada podrá acordar:*
 - a) *El archivo de las actuaciones de investigación, que será comunicado a los denunciantes o solicitantes. Si se constatan datos, elementos o circunstancias determinantes de los que no se tenía conocimiento en el momento de acordar el archivo del expediente de investigación, podrá acordarse su reapertura.*
 - b) *La formulación de todas aquellas recomendaciones conducentes a la adopción de las medidas que se estimen convenientes, pudiendo sugerir la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar disfunciones o prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de las conductas irregulares detectadas.*
 - c) *Si se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias u otros hechos sancionables de acuerdo con la normativa sectorial, se comunicará al órgano competente.*
 - d) *Si se advierten acciones u omisiones de las previstas en los artículos 17 y siguientes de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, se propondrá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.*
 - e) *En caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se dará traslado a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.*

- f) *Si hay indicios de conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se dará traslado de forma inmediata al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial.*
2. *Los informes de investigación, las resoluciones motivadas que pongan fin al procedimiento de investigación y los que tengan naturaleza de recomendación o de remisión de las actuaciones al órgano competente, no son susceptibles de recurso, puesto que no declaran de manera definitiva la existencia de responsabilidad, ni la vulneración del ordenamiento jurídico, ni deciden el fondo del asunto. Tampoco las comunicaciones o requerimientos que se realicen en el marco del procedimiento de investigación pueden ser objeto de recurso. Todo ello sin perjuicio del respeto al derecho de defensa y al derecho de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.*
3. *En el supuesto de que la relevancia social o la importancia de los hechos que han motivado las actuaciones de la Agencia lo requieran, la directora o director podrá presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.*
4. *La Agencia comprobará que las autoridades competentes aplican las medidas administrativas, financieras, legislativas o disciplinarias que les ha recomendado, realizando su seguimiento mediante las actuaciones que considere adecuadas. A tal efecto, la Agencia puede dirigir recordatorios a la máxima autoridad del organismo afectado y solicitarle la remisión de un plan de implementación de las recomendaciones formuladas en el que se detallen las acciones, los plazos y las personas responsables de cada una de las actuaciones que hay que llevar a cabo, o bien las razones que le impiden adoptar las medidas propuestas.*
5. *En caso de que las autoridades afectadas no apliquen las recomendaciones propuestas ni justifiquen su inaplicación, la Agencia debe hacerlo constar en la memoria anual o en un informe extraordinario a les Corts, según corresponda. En cualquier caso, antes de hacer constar expresamente el incumplimiento, la Agencia debe comunicarlo, con la propuesta de memoria o informe, a la persona u órgano afectados a fin de que aleguen lo que crean conveniente.*

CUARTO. Confidencialidad y reserva

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 11/2016, las actuaciones de la Agencia aseguran, en todo caso, la reserva máxima para evitar perjuicios a la persona o entidad investigada, y garantizan su confidencialidad, estando el personal de la Agencia sujeto al deber de secreto.

QUINTO. Normativa específica

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y concordantes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, tras el nombramiento efectuado mediante Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Presidencia de Les Corts (DOGV núm. 8052, de 31.05.2017),

RESUELVO

PRIMERO. Desestimar según lo expuesto, **las alegaciones** presentadas por el Ayuntamiento de Valencia respecto las conclusiones provisionales.

SEGUNDO. Elevar las siguientes **conclusiones finales** indicando que se aprecia fraccionamiento en la contratación menor de los siguientes servicios o suministros llevados a cabo en las siguientes actividades festivas:

Las contrataciones de servicios o suministros anteriores en las que se concluye la existencia de fraccionamiento del contrato se encuentran incluidas dentro de eventos festivos organizados por el Ayuntamiento, que se repiten anualmente (GRAN FIRA DE VALÈNCIA, EXPOJOVE y FALLAS).

1. En las dos contrataciones menores de los servicios de montaje y transporte llevadas a cabo dentro del evento **GRAN FIRA DE VALÈNCIA (FERIA DE JULIO) 2016**, adjudicadas en los expedientes E-01904-2016-000457-00 y E-01904-2016-000460-00, respectivamente a las mercantiles que se citan por un importe global de los servicios contratados que supera el límite del contrato menor en 17.734,43 € (sin IVA):

- [REDACTED], contratación de personal del 11 al 31 de julio de 10 auxiliares de servicios con labores de montaje y supervisión, por importe de 17.950,00€ (sin IVA).
- [REDACTED] por el periodo del 15 de junio al 15 de agosto de 2016, para los servicios de coordinación de actividades, montaje, control y transporte, proponiendo la contratación por importe de 17.784,43€ (sin IVA).

El objeto, la prestación y el periodo temporal es coincidente (mes de julio) por lo que, aplicando los criterios descritos en materia de fraccionamiento de contratos su adjudicación dada la identidad y unidad de su objeto. Por ello, se concluye que su adjudicación, debería haberse realizado de manera conjunta a través del oportuno procedimiento contractual que garantizara el cumplimiento de los requisitos de publicidad y libre concurrencia.

2. En las tres contrataciones menores de los servicios de montaje y transporte llevadas a cabo dentro del evento **EXPOJOVE 2017-2018**, adjudicadas en los expedientes E-01904-2017-00575-00 y E-01904-2017-000576-00, a las mercantiles "[REDACTED]", por importe total de **34.300,00** (sin IVA):

- [REDACTED] contratación de montaje, desmontaje, personal y transporte para el pabellón en EXPOJOVE 2017-2018, por importe de 17.000,00€ (sin IVA).
- [REDACTED] contratación de desmontaje, alquiler de material y técnicos, del 1 al 4 de enero de 2018 para Expojove, por importe de 6.800,00€ (sin IVA).
- [REDACTED] contratación de montaje, alquiler de material, transporte y técnicos para Expojove del 26 al 31 de diciembre de 2017, por importe de 10.500,00 € (sin IVA).

Por lo que, al igual que en el supuesto anterior, se aprecia la existencia de fraccionamiento irregular del objeto del contrato, según el detalle de las actividades a contratar en la propuesta inicial de adjudicación, en la que concurren los supuestos apuntados de "unidad operativa o funcional". Igualmente, dichos importes agregados 34.300,00 €, exceden en 16.300,00 € el límite de la contratación directa.

La justificación aportada por parte de la administración local, tras la emisión del informe provisional, no consta en el expediente analizado, ni se aporta informe técnico emitido a tal efecto.

TERCERO. Finalizar la tramitación del expediente de investigación núm. 12.11/2017 (2020/G01_01/000252) procediendo a su archivo y formulando recomendaciones sin seguimiento de las mismas.

CUARTO. En relación con las anteriores conclusiones, por los funcionarios firmantes se propone, en virtud de lo establecido en el artículo 40.1 apartado b) del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 02.07.2019), efectuar las siguientes **RECOMENDACIONES** de carácter general al Ayuntamiento de Valencia:

▪ **Recomendación primera. Planificación contractual:**

En el supuesto de realizar contrataciones para atender necesidades de carácter recurrente, deberá iniciar procesos de contratación que permitan obtener precios de mercado y garantizar la libre concurrencia. Y a estos efectos resulta necesaria una correcta **planificación** de la contratación la cual, además de permitir contribuir al mejor respeto de los principios inspiradores de la contratación, contribuye a garantizar la utilización eficiente de los fondos públicos.

En este sentido, el servicio de cultura festiva del Ayuntamiento de Valencia procederá a la correcta planificación de la actividad contractual mediante la aprobación del instrumento formal que recoja las necesidades de contratación del servicio para un escenario anual y/o plurianual.

En relación con estas recomendaciones de buenas prácticas antifraude y de lucha contra la corrupción, no se requerirá de seguimiento específico.

▪ **Recomendación segunda. Procedimiento contratación menor**

Proceder a implementar las medidas que correspondan en orden a asegurar el cumplimiento del procedimiento administrativo en materia de contratación pública en su integridad para la contratación menor y el establecimiento de protocolos o trámites internos de gestión que permitan alcanzar el cumplimiento de los fines generales de la contratación pública, en particular:

a) Incorporen a los expedientes de contratación, incluida la menor, informes técnicos y/o jurídicos que justifiquen, suficiente y motivadamente, que no se incurre en fraccionamiento con respecto a contrataciones similares llevadas a cabo en el mismo ejercicio o en los ejercicios inmediatamente anteriores.

b) En los contratos menores deberán formar parte de los expedientes las consultas de mercado o diferentes ofertas de proveedores, debiéndose garantizar el cumplimiento y la acreditación de la exigencia de tres ofertas aprobada por el propio ayuntamiento.

En relación con estas recomendaciones de buenas prácticas antifraude y de lucha contra la corrupción, no se requerirá de seguimiento específico.

QUINTO. Proceder al **archivo** del resto de los apartados de las alertas presentadas objeto del expediente por los motivos expuestos de forma detallada en cada una de ellas.

SEXTO. Notificar la resolución que pone fin al procedimiento de investigación a la entidad denunciada y a la persona alertadora, con indicación de que, contra la presente resolución, que finaliza las actuaciones de investigación con recomendaciones e inicia la fase de seguimiento de las mismas, no cabe recurso alguno; ello, de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia.

Todo ello, sin perjuicio del respeto al derecho de defensa a la información de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Valencia,
El director de la Agencia
[documento firmado electrónicamente]